



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

INVITACIÓN A PRESENTAR OBSERVACIONES A LA OPINIÓN CONSULTIVA SOMETIDA POR COLOMBIA

San José, 19 de mayo de 2016. El Estado de Colombia presentó [una solicitud de Opinión Consultiva](#) el 14 de marzo de 2016, con el fin de que la Corte Interamericana interprete las obligaciones derivadas de los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos), 4.1 (derecho a la vida) y 5.1 (derecho a la integridad personal) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, frente al impacto de grandes proyectos en el medio ambiente marino, específicamente en la Región del Gran Caribe.

La función de dictar opiniones consultivas se encuentra regulada en el artículo 64 de la Convención Americana. A través de esta función consultiva los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en el continente. La finalidad de la labor interpretativa que realiza la Corte es no sólo desentrañar el sentido, propósito y razón de las normas internacionales sobre derechos humanos, sino también coadyuvar al cumplimiento cabal y efectivo de las obligaciones internacionales de los Estados americanos en la materia. Puede acceder a todas las opiniones consultivas emitidas por la Corte [aquí](#).

Ante la solicitud de Opinión Consultiva planteada por Colombia y conforme lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento de la Corte, se invita a todos los interesados a presentar su opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta. http://bit.ly/soc_01_16

El escrito deberá observar los siguientes requisitos:

- Indicar el nombre de la institución o personas que lo suscriben y datos que permitan la identificación del remitente;
- En cualquier caso, tanto si es presentado por una persona o por un grupo de personas, se deberá acompañar copia del documento de identidad de cada una de ellas;
- Si una organización es la que presenta el escrito, éste deberá estar firmado al menos por su representante legal y deberá remitirse los documentos pertinentes que demuestren tal representación y la existencia legal de la organización;
- Contener la dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax donde se tendrán por recibidas oficialmente todas las comunicaciones y notificaciones que el Tribunal envíe.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

El Presidente de la Corte ha fijado el 19 de septiembre de 2016 como plazo límite para la presentación de las observaciones escritas.

Puede conocer más sobre la función consultiva de la Corte Interamericana. <http://www.corteidh.or.cr>

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr

Para más información ingrese al [sitio web](#) de la Corte. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)